

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
QUE MODIFICA EL ART. 16
DE LA LEY NRO. 17.798.-

SANTIAGO, noviembre de 1991

MENSAJE NRO. 76-322/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS

En la coordinación y suma de esfuerzos destinados a resguardar la seguridad pública y ciudadana es necesario que Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, únicas instituciones a las cuales el ordenamiento constitucional vigente entrega la responsabilidad de garantizar el orden público y la seguridad interior, dispongan de todos los elementos y la adecuada información para lograr el cumplimiento de sus fines.

Una de las carencias que se han evidenciado, es la falta de información rápida y oportuna que en sus actividades preventivas y represivas precisan las policías cuando les corresponde verificar antecedentes relacionados con armas de fuego que se detectan en poder de particulares, sea en operativos preventivos o como producto del desarrollo de la investigación de un delito.

Según informaciones oficiales, al mes de Octubre de 1991 un total de 5.648, armas han sido robadas a sus dueños, presumiéndose que se han destinado a la comisión de delitos o para comercializarlas ilegítimamente.

El acceso expedito de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones a estos datos, actualmente enrolados en el Registro Nacional de Armas que lleva la Dirección General de Movilización Nacional, permitirá que tanto las actividades preventivas (controles, redadas u otros operativos) o las derivadas de la investigación de un delito, tengan una diligencia más dinámica. Ello es especialmente válido durante los fines de semana, que en la actualidad constituyen días perdidos en la

verificación de antecedentes sobre armas pues no opera el servicio que dispone con exclusividad de los datos sobre su registro.

Este acceso al Registro Nacional de Armas en el futuro deberá implementarse con la adecuada tecnología que permita el beneficio de la rapidez informática. Al respecto, los esfuerzos del Gobierno ya se encuentran en su fase de preparación.

Sobre esta materia, he formulado al Honorable Senado una petición de dictamen hace algunos meses. La respuesta del Honorable Senado fue favorable respecto del acceso de Carabineros y la Policía de Investigaciones al Registro Nacional de Armas.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo Unico: Introdúcese a la Ley 17.798, las siguientes modificaciones.

- 1) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 16, por el siguiente:
"Sin perjuicio de lo anterior, el Ministro de Defensa Nacional podrá disponer, en la forma que estime conveniente, que la Dirección General de Movilización Nacional, proporcione a Carabineros de Chile y a de la Policía de Investigaciones de Chile, el acceso a la información sobre las armas y elementos similares que mantiene dicho organismo en sus registros nacionales."

- 2) El actual inciso tercero del artículo 16, pasará a ser inciso cuarto.

Dios guarde a V.E.,

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

PATRICIO ROJAS SAAVEDRA
Ministro de Defensa Nacional